



GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ECHARATI

461

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2015-A-MDE/LC

Echarati, 20 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 077-2015-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 126-2015-MVMR-DEPI-J/MDE-LC del Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Econ. Marlon Mamani Ruiz, Informe N° 075-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 1980-2014-MDE-OPI/MAVP-D del Ex Director de la Oficina de Programación e Inversión – OPI Ing. Marco Antonio Velásquez Paredes, Informe N° 01921-2014-MDE-GI-DEPI/ZSP-J e Informe N° 2059-2014-MDE-GI-DEPI/ZSP-J de la Ex Jefa de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Ing. Zulema Supo Paye; Informe N° 024-2015-JEGG-CONT-GAF/MDE-LC del Conciliador Financiero – UC del CPC. Edward Gamarra Gonza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADP N° 014-2013-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de consultoría destinado a la elaboración del perfil y expediente técnico para la "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en el casco urbano de la localidad de Echarati y la expansión urbana del distrito de Echarati", adjudicándose al postor **SR. SEGUNDO CÉSAR MENDOZA BARRANTE**, llegándose a suscribir el **Contrato N° 002-2013-ADP.PYEX-UL-MDE/LC** en fecha 10 de abril del 2013, por un importe total de **S/.256,000.00** (Doscientos cincuenta y seis mil con 00/100 nuevos soles) siendo el plazo de entrega conforme lo establece la cláusula quinta del contrato;

Que, conforme se tiene de los actuados, el Contratista Sr. Cesar Mendoza Barrante ha contratado con la Entidad, por lo que el monto para la elaboración del perfil es de S/.128.000.00 y por el expediente técnico la suma de S/.128.000.00, y conforme al Informe N° 1980-2014-MDE-OPI/MAVP-D el Ex Director de la Oficina de Programación e Inversión – OPI Ing. Marco Antonio Velásquez Paredes, aprueba a nivel de perfil este PIP y se dispone para que se avoque a la formulación del PIP a nivel de factibilidad. Como situación actual de este PIP se encuentra con observación, tal como consta en el Informe N° 126-2015-MVMR-DEPI-J/MDE-LC el Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Econ. Marlon Mamani Ruiz, en cuanto establece que el proyecto de inversión pública a nivel de perfil no cumple con lo exigido por el Artículo 22° de la Directiva General del SNIP sobre los niveles mínimos para la declaración de viabilidad de un PIP por la OPI, conforme a los antecedentes se tiene que el contratista no cumplió con su responsabilidad contractual, por ello se solicita la Resolución Parcial del Contrato en referencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, RESUELTO PARCIALMENTE el Contrato N° 002-2013-ADP-EX.PY-UL-MDE/LC de fecha 10 de abril del 2013, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el Contratista CESAR MENDOZA BARRANTE, por la concurrencia de caso fortuito sin responsabilidad de las partes, ya que la Entidad contrato servicios en forma conjunta, mediante un proceso de selección en paquete ( elaboración de perfil y expediente técnico) y el monto total de la inversión llevo a alcanzar el presupuesto S/.10,744.346.00, siendo necesario realizar el estudio de factibilidad de conformidad con la Directiva General del SNIP N° 001-2011-EF/68.01 Artículo 22° Inciso 22.3, para lograr la viabilidad del PIP, requisito previo a la fase de inversión, efectos que produce la imposibilidad e el cumplimiento de la prestación de alguna o de ambas partes.**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2015-A-MDE/LC

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de los actuados a la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, en atención a que se considera que existe responsabilidad administrativa contra los ex funcionarios Ing. Marco Antonio Velásquez Paredes e Ing. Zulema Supo Paye, y respecto a la responsabilidad penal se deberá remitir a la PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL, quien bajo responsabilidad deba iniciar las acciones penales que ámerite.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFÍQUESE, vía notarial al contratista SEGUNDO CESAR MENDOZA BARRANTES, con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC: Gerencia Municipal, Unidad de Logística, DEPI, Archivo



Municipalidad Distrital de Echarati, Victor Raúl Morales Centeno, ALCALDE